

Ref. Contratación /ACC/ncr  
Expte C112/2025 Ampliación Ejecución Contrato  
(Expte: CB 5 – Lote 1: obras E.I. Tamaral C087/2025)

C\_ACC/ncr\_Ampliación\_Plazo\_obra\_Tamaral\_C112/2025

## DECRETO DE ALCALDÍA

Vistos los documentos obrantes en el expediente de contratación relativo a la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO N°5: "EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE PENDIENTES DE CUBIERTA Y NUEVA RECOGIDA DE AGUAS Y DE PATIO EN LA ESCUELA INFANTIL TAMARAL DE MAJADAHONDA LOTE 1: (ACTUACIONES A REALIZAR EN CENTROS EDUCATIVOS)**

Vista la Propuesta de resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras, de fecha 31 de octubre de 2025, y de conformidad con la misma, que literalmente dice como sigue:

**"ASUNTO: INFORME PROPUESTA DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO N°5: "EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE PENDIENTES DE CUBIERTA Y NUEVA RECOGIDA DE AGUAS Y DE PATIO EN LA ESCUELA INFANTIL TAMARAL DE MAJADAHONDA LOTE 1: (ACTUACIONES A REALIZAR EN CENTROS EDUCATIVOS)**

### INFORME PROPUESTA

*De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe señalar los siguientes:*

### HECHOS

**PRIMERO.-** Que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 013/24, de 1 de agosto de 2024, fueron aprobados el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con sus dos cuadros resumen de características del Acuerdo Marco, del contrato basado y anexos que rigen en la adjudicación del contrato por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada del ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA Y DEMOLICIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DEPORTIVOS Y OTROS EDIFICIOS DOTACIONALES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA (3 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONCLUIDO CON UN ÚNICO OPERADOR ECONÓMICO, con un valor estimado de 11.496.000,00 €.

**SEGUNDO. -** Que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 002/25, de 24 de enero de 2025, se adjudicó a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A., el Acuerdo Marco (Lote 1: Actuaciones a realizar en centros educativos) para la ejecución de obras en otros centros educativos públicos en el municipio de Majadahonda (Madrid) al haber presentado la MEJOR OFERTA RELACIÓN CALIDAD PRECIO.

**TERCERO.-** Que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2950/2025, de 1 de agosto de 2025, se adjudicó a la empresa "ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.", con C.I.F: A79486833 el Contrato Basado nº5: "Ejecución de adecuación de pendientes de cubierta y nueva recogida de aguas y de patio en la Escuela Infantil Tamaral de Majadahonda Lote 1: (Actuaciones a realizar en centros educativos), del ACUERDO MARCO para la



Ref. Contratación /ACC/ncr  
Expte C112/2025 Ampliación Ejecución Contrato  
(Expte: CB 5 – Lote 1: obras E.I. Tamaral C087/2025)

*ejecución de las OBRAS DE REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA Y DEMOLICIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DEPORTIVOS Y OTROS EDIFICIOS DOTACIONALES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA (Lote 1) de conformidad con lo previsto en el artículo 221 de la LCSP.*

*CUARTO. - Con fecha 1 de septiembre de 2025 se firma el acta de comprobación de replanteo, comenzando al día siguiente de la firma el cómputo de plazo de ejecución de obras.*

*Siendo el plazo de ejecución de dos meses, éste finaliza el 2 de noviembre de 2025, día inhábil, por lo que se entiende finalizado el plazo de ejecución el 3 de noviembre de 2025.*

*QUINTO. - Con fecha 15 de octubre de 2025 y Registro de entrada nº 22595 se presenta por parte de la empresa adjudicataria del contrato referido “ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.”, solicitud de ampliación en el plazo de ejecución de un mes de duración motivado según el informe aportado en dicho escrito.*

*SEXTO. - Con fecha 24 de octubre de 2025, la Dirección Facultativa de la Obra (AGORA) emite informe de ampliación de plazo recomendando, a la vista de los motivos expuestos, la ampliación de plazo por un total de 28 días.*

*SÉPTIMO. - Mediante Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras de fecha 30 de octubre de 2025, se insta la tramitación del expediente reglamentario para la ampliación del plazo de ejecución del contrato Basado nº 5 del Lote 1: “Ejecución de adecuación de pendientes de cubierta y nueva recogida de aguas y de patio en la Escuela Infantil Tamaral de Majadahonda”.*

*OCTAVO. - Por la Jefa del Servicio de Obras, Mantenimiento de Edificios Municipales y Cementerio se emite informe técnico con fecha 28 de octubre de 2025, del siguiente tenor literal:*

*“INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO POR LA EMPRESA ELECNOR, PARA OBRAS DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE PENDIENTES DE CUBIERTA Y NUEVA RECOGIDA DE AGUAS Y DE PATIO EN LA ESCUELA INFANTIL TAMARAL DE MAJADAHONDA (MADRID).*

*Tras la solicitud formulada por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., adjudicataria de la Obra de adecuación de pendientes de cubierta u nueva recogida de aguas y de patio en escuela infantil tamaral en Majadahonda (Madrid), de ampliación de plazo de entrega.*

*La empresa adjudicataria de la obra expone lo siguiente:*

*“En la obra solo se puede trabajar con grúa por la fachada principal y es justo donde está la entrada del colegio por donde entran y salen los usuarios y trabajadores del centro.*

*Para generar las mínimas interferencias con el normal funcionamiento con el colegio hemos tenido que adaptar horarios de izado de cargas y restringir e incluso anular servicios de grúa.*

*Para evitar el posible colapso del forjado solo se han realizado pequeñas cargas en la cubierta y cada poco se ha ido retirando, siempre en coordinación con los horarios que nos autoriza el centro.*

*Para no interferir con el centro tampoco se puede hacer la cubierta de una vez,*



Ref. Contratación /ACC/ncr  
Expte C112/2025 Ampliación Ejecución Contrato  
(Expte: CB 5 – Lote 1: obras E.I. Tamaral C087/2025)

*sino que la hemos tenido que dividir en cinco sectores, con el consiguiente retraso al no poder optimizar esos tiempos.*

*No hemos tenido posibilidad de trabajar en los patios porque los siguen utilizando los menores para los recreos y hasta que no bajen las temperaturas no dejaran de utilizarlos.*

*Por todo ello no es posible cumplir el plazo inicial de ejecución de dos meses y que con acta de replanteo de 1 de septiembre de 2025 la fecha de finalización sería 3 de noviembre de 2025.*

*Por lo anteriormente comunicado, solicito la ampliación de plazo por un mes más, hasta el próximo 3 de diciembre de 2025".*

*Se solicita informe a la Dirección Facultativa de la obra, trasladándonos el siguiente contenido.*

*"Dado que el proyecto estaba inicialmente planificado para ejecutarse durante los meses de julio y agosto, coincidiendo con el periodo de cierre de la escuela infantil Tamaral. Sin embargo, debido al inicio de las obras en septiembre, con el centro en pleno funcionamiento, los rendimientos previstos se han visto modificados, ya que es necesario adaptar la ejecución de los trabajos al desarrollo habitual de la actividad escolar.*

*Entre los principales motivos que afectan a la productividad se encuentran los siguientes:*

- Limitación en el horario de operación de la grúa, ya que las maniobras de izado de cargas deben realizarse fuera de los horarios de entrada y salida de los niños, con el fin de garantizar la seguridad y no interferir con el acceso al centro.*
- Demolición de los lucernarios, que debe ejecutarse de manera secuencial, interviniendo en una única aula por vez. Esto se debe a la imposibilidad de reagrupar a los niños de diferentes edades en una misma clase, tal y como ha indicado la dirección del centro.*

*Como consecuencia de estas condiciones, la planificación y los rendimientos de obra se ven afectados, al requerirse una organización más restrictiva y una ejecución por fases más reducidas de lo previsto inicialmente.*

*Por tanto, se recomienda aprobar la ampliación de plazo un total de 28 días".*

*Vista la solicitud de ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., y la respuesta de la Dirección Facultativa de la obra (AGORA), este servicio Expone:*

*> El plazo de ejecución de la Obra se había establecido en 8 semanas.*

*> La solicitud de ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., es de ampliación de 1 mes.*

*> Las causas expuestas por la DF, se consideran justificadas y razonables y no imputables al adjudicatario de la obra. Al tener que compatibilizar la obra con la actividad diaria de la escuela, se había acordado con la dirección de la escuela infantil, horarios de trabajo, horarios de entrada y salida de material, y condiciones de ejecución de los trabajos que estaban condicionadas por el desplazamiento de los escolares a las aulas o salas auxiliares del centro. Comunicándonos el centro*



Ref. Contratación /ACC/ncr  
Expte C112/2025 Ampliación Ejecución Contrato  
(Expte: CB 5 – Lote 1: obras E.I. Tamaral C087/2025)

*y la concejalía de Educación, no poder cumplir con los acuerdos mencionados en las mismas condiciones, dicha situación, afecta de manera considerable al ritmo de la obra, ralentizando y alargando el mismo.*

*> La ley 9/2017 de contratos del sector público (LCSP) establece la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de un contrato. El artículo 195.2 contempla la ampliación del plazo de ejecución en contratos de obras si el retraso no es atribuible al contratista.*

*Por todo ello, este Servicio Concluye lo siguiente:*

- *Aceptar la propuesta de ampliación de plazo de 28 días.*
- *Dicha ampliación de plazo no constituye modificación sustancial del contrato al no ser el plazo uno de los criterios de adjudicación del contrato.*
- *Esta ampliación de plazo no implica incremento de precio, por lo que no se ve alterado el precio del contrato.*
- *Dar traslado al Servicio de Contratación, para a su vez se tramite y exponga ante el órgano de contratación para su aprobación, el trámite de ampliación del plazo expuesto.*

*Es cuanto se viene a informar, elevándolo a criterio más autorizado.”*

**NOVENO.** - Con fecha 29 de octubre de 2025, el Servicio de Obras, Mantenimiento de Edificios Municipales y Cementerio, solicita informe jurídico al Servicio de Contratación.

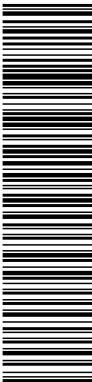
**A los anteriores Hechos, le son de aplicación los siguientes:**

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - *El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y su régimen jurídico se encuentra previsto en el artículo 25.2 del mismo texto legal, que dispone que “Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

**SEGUNDO.** - *De acuerdo con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP, “el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva”.*

**TERCERO.** - *El art. 195.2 del mismo Texto dispone que “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el*

Ayuntamiento de  
MAJADAHONDA

Ref. Contratación /ACC/ncr  
 Expte C112/2025 Ampliación Ejecución Contrato  
 (Expte: CB 5 – Lote 1: obras E.I. Tamaral C087/2025)

*contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista”.*

*El informe técnico de la Jefa del Servicio de Obras, Mantenimiento de Edificios Municipales y Cementerio en relación a este punto, EXPONE que “Las causas expuestas por la DF, se consideran justificadas y razonables y no imputables al adjudicatario de la obra. Al tener que compatibilizar la obra con la actividad diaria de la escuela, se había acordado con la dirección de la escuela infantil, horarios de trabajo, horarios de entrada y salida de material, y condiciones de ejecución de los trabajos que estaban condicionadas por el desplazamiento de los escolares a las aulas o salas auxiliares del centro. Comunicándonos el centro y la concejalía de Educación, no poder cumplir con los acuerdos mencionados en las mismas condiciones, dicha situación, afecta de manera considerable al ritmo de la obra, ralentizando y alargando el mismo”, CONCLUYENDO, lo siguiente: ▪ Aceptar la propuesta de ampliación de plazo de 28 días. ▪ Dicha ampliación de plazo no constituye modificación sustancial del contrato al no ser el plazo uno de los criterios de adjudicación del contrato. ▪ Esta ampliación de plazo no implica incremento de precio, por lo que no se ve alterado el precio del contrato. ▪ Dar traslado al Servicio de Contratación, para a su vez se tramite y exponga ante el órgano de contratación para su aprobación, el trámite de ampliación del plazo expuesto.”*

**CUARTO.** - Dentro del plazo de ejecución del contrato, se ha solicitado por el contratista su ampliación por un mes, hasta el 3 de diciembre de 2025. Se justifica esta ampliación, en la limitación en el horario de operación de la grúa, ya que las maniobras de izado de cargas deben realizarse fuera de los horarios de entrada y salida de los niños, con el fin de garantizar la seguridad y no interferir con el acceso al centro y en el hecho de que la demolición de los lucernarios, debe ejecutarse de manera secuencial, interviniendo en una única aula por vez. Esto se debe a la imposibilidad de reagrupar a los niños de diferentes edades en una misma clase, tal y como ha indicado la dirección del centro.

*La Dirección Facultativa, recomienda, la ampliación de plazo, en un total de 28 días.*

*Respecto al plazo de ampliación solicitado, el Servicio de Obras, Mantenimiento de Edificios Municipales y Cementerio ha concluido en el Informe técnico emitido de 28 de octubre de 2025 aceptar la propuesta de ampliación en un plazo de 28 días, debiendo finalizar la ejecución del contrato el 1 de diciembre de 2025.*

*A este respecto, la empresa adjudicataria ha solicitado la ampliación de ejecución del contrato antes de la terminación del plazo de ejecución previsto en el mismo.*

**QUINTO.** - *En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares la reducción del plazo de ejecución no constitúa un criterio de valoración de las ofertas.*

*La doctrina consolidada por el Consejo de Estado en dictamen de 17.12.80 reproducida en numerosas sentencias – entre ellas STS de 18.06.85 – sobre la viabilidad de otorgar una prórroga del plazo de ejecución pactado al contratista queda configurada como “un derecho del Contratista si se da el doble requisito de la inimputabilidad de la causa determinante del retraso y el ofrecimiento de cumplir sus compromisos dentro del plazo solicitado”. Ello es así porque tal y como recoge la mencionada Sentencia “Si bien el Ayuntamiento como Administración contratante, en el Sistema de régimen jurídico administrativo establecido por la legislación española, tiene la facultad de interpretar los contratos en curso, resolviendo con carácter previo y ejecutorio los conflictos que se susciten, tal facultad no supone el otorgamiento de una absoluta discrecionalidad de apreciación, sin la necesidad de sujetarse a las disposiciones que sean de aplicación –*



Ref. Contratación /ACC/ncr  
 Expte C112/2025 Ampliación Ejecución Contrato  
 (Expte: CB 5 – Lote 1: obras E.I. Tamaral C087/2025)

*entonces el artículo 45 de la Ley de Contratos del Estado, hoy el artículo 195.2 de la LCSp que reconocen al contratista un derecho de prórroga en los términos reseñados.”*

*En la solicitud de ampliación de la ejecución el contratista recoge los motivos por los cuales se ha producido el retraso en la ejecución de las obras contratadas, respecto a lo que la Dirección de Obra informa que, estando inicialmente prevista la ejecución de las obras durante los meses de julio y agosto, período éste de cierre de la escuela infantil “Tamaral”, y al no iniciarse las mismas hasta el mes de septiembre, con el centro ya en pleno funcionamiento, la planificación y los rendimientos de trabajo se han visto afectados, requiriendo una organización más restrictiva y una ejecución por fases más reducidas de lo previsto inicialmente. Las incidencias descritas anteriormente han supuesto un retraso sobre la planificación prevista, habiéndose visto ésta afectada de forma negativa.*

*Por todo lo expuesto el responsable del contrato no considera que dichas causas manifestadas, sean imputables a la empresa adjudicataria, de conformidad con su informe.*

**SEXTO.** - *El plazo de ejecución previsto en el contrato no ha concluido y tampoco éste es criterio de adjudicación.*

*El Tribunal Supremo, ha rechazado en diversas sentencias la premisa que considera que los plazos tienen un mero valor instrumental. Así, en sentencia de 13 de noviembre de 1991 (RA 8007) se declara que los plazos procesales, «no son formalismos intranscendentales, sino que son requisitos de inexcusable observancia, por lo que no se pueden desconocer», añadiendo que «en la Jurisdicción contencioso-administrativa los plazos son improporrogables, de suerte que una vez transcurridos, se tiene por caducado el derecho y por perdido el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse». En el mismo sentido, la sentencia de 15 de julio de 1991 (R. A. 6777) declara que «el problema de los plazos tiene una importancia capital» y el auto de 6 de noviembre de 1990 (RA 9888) que «si no cabe efectuar interpretaciones extensivas del presupuesto procesal impeditivo [...] tampoco pueden hacerse las permisivas que conduzcan a ampliar los trámites materiales o temporales del ejercicio de la acción, comprometiendo la regularidad del procedimiento [...]».*

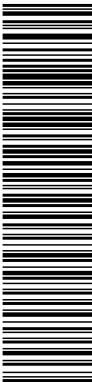
*La esencial importancia de los plazos en el proceso contencioso-administrativo expresada por la jurisprudencia es trasladable al procedimiento administrativo, que ha sido definido por la doctrina como «sucesión de momentos en el tiempo» y a la teoría del procedimiento como «ciencia del plazo».*

*El Consejo de Estado, en dictamen de 29 de octubre de 1959 (exp. 25516) también calificaba a los plazos en el Derecho administrativo como de interés público.*

*Así las cosas, cualquier intento de relativizar la trascendencia de los plazos en el procedimiento administrativo español resulta injustificado, puesto que los mismos operan (o pueden operar) de forma decisiva en el seno de cualquier expediente.*

*Tal y como ha quedado expuesto, y de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo y con la doctrina del Consejo de Estado, en los contratos administrativos el plazo de ejecución es un elemento esencial.*

*Ese carácter esencial del plazo en la prestación contractual determina que, vencido el plazo de duración de un contrato administrativo, no resulte ya posible acordar su prórroga ni la ampliación del plazo de ejecución.*

Ayuntamiento de  
MAJADAHONDARef. Contratación /ACC/ncr  
Expte C112/2025 Ampliación Ejecución Contrato  
(Expte: CB 5 – Lote 1: obras E.I. Tamaral C087/2025)

*Por su parte, es el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), que se encuentra vigente en todo aquello que no se oponga a la LCSP, el que establece que: “La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido”.*

*En la solicitud de ampliación de la ejecución, el contratista manifiesta que, debido a los motivos antes referidos, necesita una ampliación, no considerando el responsable del contrato que dicha causa sea imputable a la empresa adjudicataria, de conformidad a su informe.*

*Por lo que teniendo en cuenta el artículo 195.2 de la LCSP, se podría conceder un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido.*

**SÉPTIMO.** - Conforme los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y ya que esta ampliación de plazo no implica incremento ni se ve alterado el precio del contrato, no hace falta el informe por parte de la Intervención Municipal.

**OCTAVO.** - De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la LCSP, los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será preceptivo el informe jurídico del Secretario en los expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. En el presente caso no nos encontramos en puridad en un supuesto de prórroga del plazo de duración del contrato como ocurre en los contratos de servicios o actividad, sino más bien se trata de la ampliación del plazo de ejecución de una obra, por lo que no sería preceptivo el informe de Secretaría General.

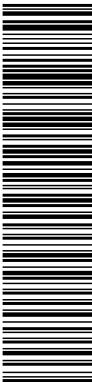
*Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación, SE ELEVA A LA ALCALDÍA, la adopción de la siguiente:*

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** – Aprobar la ampliación del plazo de ejecución en 28 días por “ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.”, finalizando el plazo el día 1 de diciembre de 2025, para el CONTRATO BASADO Nº5: “EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE PENDIENTES DE CUBIERTA Y NUEVA RECOGIDA DE AGUAS Y DE PATIO EN LA ESCUELA INFANTIL TAMARAL DE MAJADAHONDA LOTE 1: (ACTUACIONES A REALIZAR EN CENTROS EDUCATIVOS, con la motivación expresada en el cuerpo del presente Informe.

**SEGUNDO.** -NOTIFICAR la resolución que se adopte por el órgano municipal competente, publicándolo además en el perfil del contratante.

*No obstante, la ALCALDÍA, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente”.*



Ref. Contratación /ACC/ncr  
Expte C112/2025 Ampliación Ejecución Contrato  
(Expte: CB 5 – Lote 1: obras E.I. Tamaral C087/2025)

*Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación SE ELEVA A LA ALCALDÍA, la adopción de la siguiente:*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** – Aprobar la ampliación del plazo de ejecución solicitado por “ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.”, en 28 días, finalizando el día 1 de diciembre de 2025, para el CONTRATO BASADO Nº5: “EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE PENDIENTES DE CUBIERTA Y NUEVA RECOGIDA DE AGUAS Y DE PATIO EN LA ESCUELA INFANTIL TAMARAL DE MAJADAHONDA LOTE 1: (ACTUACIONES A REALIZAR EN CENTROS EDUCATIVOS, con la motivación expresada en el cuerpo del presente Informe.

**SEGUNDO.** -NOTIFICAR la resolución que se adopte por el órgano municipal competente, publicándolo además en el perfil del contratante.

*No obstante, la ALCALDÍA, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”*

Por el presente, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** – Aprobar la ampliación del plazo de ejecución solicitado por “ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U”, en 28 días, finalizando el plazo el día 1 de diciembre de 2025, para el CONTRATO BASADO Nº5: “EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE PENDIENTES DE CUBIERTA Y NUEVA RECOGIDA DE AGUAS Y DE PATIO EN LA ESCUELA INFANTIL TAMARAL DE MAJADAHONDA LOTE 1: (ACTUACIONES A REALIZAR EN CENTROS EDUCATIVOS, con la motivación expresada en el cuerpo del presente Informe.

**SEGUNDO.** -NOTIFICAR la resolución que se adopte por el órgano municipal competente, publicándolo además en el perfil del contratante.

Lo **DECRETÓ** la Sra. Alcaldesa en uso de las atribuciones que le confieren las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales y la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en Majadahonda, en la fecha de su firma

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

Fdo.: María Dolores Moreno Molinos  
(Firmado electrónicamente)

**LA SECRETARIA GENERAL**  
**Doy fe.**

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez  
(Firmado electrónicamente)